EN LO PRINCIPAL: Avenimiento, solicitando aprobación del Tribunal

EN EL PRIMER OTROSÍ: Autorización

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Copias autorizadas y devolución de documentos

S.J.L EN LO CIVIL ($TRIBUNAL$)

FELIPE CONTRERAS CARRASCO, Abogado y mandatario judicial, por el ejecutante, SCOTIABANK CHILE, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza 1971, of. 402, Providencia, Santiago y por la otra parte, don (a) NOMBRE APELLIDOS, cédula de identidad: xxxxxxxxxxxxx, con domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comuna de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en los autos sobre juicio ejecutivo caratulados “SCOTIABANK CHILE con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”, ROL NºXXXXXX a SS. respetuosamente decimos:

Que las partes actuando de consuno, hacemos presente a SS. el siguiente avenimiento relativo a las acciones y derechos ejercidos en el presente juicio, poniendo término al presente litigio y estableciendo una forma de pago de la obligación cobrada en estos autos, para lo cual sometemos a la aprobación de SS. el referido avenimiento que consta de los siguientes términos:

PRIMERO: Antecedentes. Uno) Para todos los efectos legales, las partes dejan constancia que los créditos cobrados en el presente juicio, documentados en el pagaré acompañado como título ejecutivo a la demanda de autos, fueron otorgados al ejecutado don(a)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por SCOTIABANK CHILE al amparo del Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía del Estado y Garantía por Deserción Académica establecido por la Ley Nº 20.027, publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de junio de 2005, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 182, del Ministerio de Educación, de fecha 7 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de fecha de enero de 2006 y sus respectivas modificaciones, y las respectivas Bases de Licitación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios Superiores, establecidas mediante resolución dictada por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (también denominada Comisión Ingresa). Dos) Respecto de estas últimas Bases de Licitación, las partes reconocen y manifiestan expresamente la vigencia y validez de la documentación anexa a dichas Bases Administrativas y Técnicas de Licitación y que fuera suscrita por el ejecutado don (a) xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ante SCOTIABANK CHILE, en el marco de la postulación, asignación y otorgamiento de los beneficios referidos en la normativa antes referida y que se materializa y perfecciona a través del financiamiento otorgado por las Instituciones Financieras que como la demanda es la adjudicataria de las referidas licitaciones para el financiamiento y/o administración de los créditos que fueran otorgados al Deudor (a) Beneficiario (a).

SEGUNDO: Reconocimiento de deuda. El ejecutado, ya individualizado, reconoce, sin reserva alguna, adeudar a SCOTIABANK CHILE el cual a su vez acepta y reconoce el crédito cobrado en el juicio especificado en la cláusula anterior, en las condiciones, montos y términos contenidos en la demanda ejecutiva presentada en la referida causa judicial, con la deducción y descuento del pago efectuado por el mismo ejecutado por concepto de: Uno) Los intereses y comisiones devengados ascendentes a la suma de $ xxxxxxxxx.- ; Dos) Costas procesales y personales ascendentes a la suma de $xxxxxxxxxx.- y Tres) El respectivo abono a capital. En consecuencia, el ejecutado, ya individualizado, reconoce adeudar a SCOTIABANK CHILE, sin reserva alguna, la cantidad ascendente al día xxxxxxxxxxxxxxx a la cantidad de capital equivalente en moneda nacional de $ xxxxxxxxxx.- equivalente en xxxxxxx unidades de fomento.

TERCERO: Condiciones de pago. El ejecutado, ya individualizado, se obliga a pagar a SCOTIABANK CHILE la cantidad referida en la clausula precedente, debidamente reajustada en conformidad a la variación de la unidad de fomento hasta el día del pago efectivo, con un interés del 5,53% anual, y una comisión de administración del crédito que asciende a la suma de $0 mensuales, mediante xxxx cuotas mensuales y sucesivas, con vencimientos los días 05 de cada mes, la primera al día xxxxxxxxx y la última al día xxxxxxxxx, cada una por la cantidad equivalente en moneda nacional de xxxxxxxx unidades de fomento, con excepción de la última, que será por la cantidad equivalente de xxxxxxx unidades de fomento.

CUARTO: Interés penal. La mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera o más de las cuotas referidas en el número precedente, dará lugar a que esta obligación devengue, a contar de la mora y hasta el día del pago efectivo, a título de interés penal, el máximo que la ley permita estipular para operaciones reajustables. Además, el no pago íntegro y oportuno de cualquiera de las cuotas, dará derecho a SCOTIABNAK CHILE para declarar vencido e inmediatamente exigible el saldo total adeudado.

QUINTO: Forma de efectuar el pago. Los pagos se deberán efectuar por el ejecutado en cualquiera de las oficinas de SCOTIABANK CHILE.

SEXTO: Título ejecutivo. Las partes dejan constancia de que copias del presente avenimiento, con la resolución del Tribunal que lo declare aprobado, autorizadas por la Secretaría del Tribunal, constituirán el único título ejecutivo en que se documenta la obligación cobrada en estos autos, reconocida por el ejecutado a SCOTIABANK CHILE en el número segundo precedente de este Avenimiento, en conformidad a lo dispuesto en el Nº3 del artículo 434 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO: Alzamiento Medidas de Apremio. Las partes dejan expresa constancia que una vez aprobado el presente avenimiento por resolución del Tribunal, la Institución Financiera compareciente deberá solicitar la extinción o alzamiento de cualquiera medida de apremio, judicial y/o extrajudicial que se encuentre vigente o que se haya sido decretada en contra del deudor ejecutado.

POR TANTO,

SIRVASE SS,: Tener presente y otorgar su aprobación al avenimiento especificado

PRIMER OTROSÍ: SIRVASE SS., autorizar la comparecencia personal del ejecutado, don (a) xxxxxxxxxxxxx, por esta única gestión de avenimiento.

SEGUNDO OTROSÍ: SIRVASE SS., ordenar que se otorgue a costa de la parte que lo solicite en secretaría, copias autorizadas de este avenimiento y de su proveído; y hacer devolución de los documentos fundantes de la demanda a la parte ejecutante